

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Prest. Cén
Tres meses	4
Seis	7
Un año	12 50
Tres meses	4 50
Seis	8 50
Un año	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 21.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 21 de Mayo último, me dice lo siguiente:

«El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, en 17 del actual dice á este Ministerio lo siguiente:—Excelentísimo Sr.:—De tal manera se generalizan y se repiten las quejas de las Administraciones económicas y Delegaciones del Banco de España por el desamparo en que las autoridades locales dejan á los Comisionados y Agentes de la recaudación de contribuciones cuando tienen que acudir á ellas en demanda de auxilio para resistir las agresiones de los deudores morosos ó para llevar adelante los procedimientos marcados en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, y son de tanta monta los perjuicios que de todo esto se siguen al Erario público, y tan trascendentales las complicaciones que se promueven para resolver la cuestión económica en general, que habiendo dado cuenta de tan importante asunto al Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer S. M. me dirija á V. E., como tengo la honra de verificarlo, encareciéndole la urgencia de que, por el Ministerio de su digno cargo se haga entender á los Alcaldes que la estricta observancia de los preceptos que en la referida Instrucción les conciernen no pueden de modo alguno eludirla, y que toda trasgresión ó falta de celo por su parte producirá tan pronto como sea conocida el correctivo que con arreglo á las leyes proceda imponer. De Real orden lo participo á V. E.; rogándole se sirva dar cuenta á este Departamento de la resolución que adopte, para que obre los efectos consiguientes. — De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, la traslado á V. S., encomendándole el pronto cumplimiento de la Real orden copiada.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia presten el más eficaz apoyo y el más decidido auxilio á los Comisionados y Agentes de la recaudación de contribuciones, así co-

mo el más exacto cumplimiento por su parte de los deberes que les impone la Instrucción que se cita; en la inteligencia de que la menor tibieza ó falta de celo será castigada con el mayor rigor.

Soria, 3 de Junio de 1877.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

Circular núm. 22.

El Sr. Gobernador civil de Burgos, en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Al ser conducido á Palencia á disposición del Juez de primera instancia de Roa se ha fugiado de la cárcel del pueblo de Estepar el preso Manuel Sanz Segundo, de 34 á 36 años de edad, estatura regular, barba cerrada, con bigote corto, vistió bombachos y debajo de estos pantalón de paño negro, blusa blanca con rayas negras, chaleco negro, faja del mismo color, zapatos borceguíes y sombrero bajo color oscuro.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndolo con las seguridades necesarias á disposición del mencionado Sr. Juez de primera instancia de Roa, caso de ser habido.

Soria, 3 de Junio de 1877.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

SECCION DE FOMENTO.

Policia sanitaria.

El Alcalde de Hoz de Abajo, con fecha 19 del presente mes, me remite la certificación que dice así:

«Don Andrés Rubio, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo de Hoz de Abajo, certificó que en la Secretaría de mi cargo hay una acta, que copiada á la letra dice así:—En el pueblo de Hoz de Abajo á 16 de Mayo de 1877, reunido por orden de la autoridad el Subdelegado de Veterinaria de este partido del Burgo de Osma D. Cándido Hernando y Junta sanitaria, con asistencia del Sr. Alcalde en unión de los ganaderos é interesados para reconocer el ganado lanar de los atos de Ignacio Lozano y Agapito Anton y alpargeros, los mismos que se les declaró enfermos con la epidemia virolosa en el dia 19 del mes de Diciembre del año próximo pasado, resulta haber desaparecido en un todo la mencionada enfermedad; por lo que se les declara sanas y libres de dicha enfermedad, quedando sin efecto el acotamiento que se les tenía hecho, mandando se remita copia de esta acta al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se dé publicidad en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes al efecto.—Cándido Hernando.—Agapito Anton.—Ignacio Lozano.—Juan R. Martín.—Mariano Azorcino.—Ciriaco Ortega.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Soria, 30 de Mayo de 1877.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por la Dirección general de Rentas Estancadas se dice á esta Administración en 26 de Mayo último lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 14 del corriente, la Real orden que sigue:—Exmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la instancia promovida por la Junta de la Liga de contribuyentes de Sevilla, en solicitud de que se deje sin efecto la Instrucción de 22 de Noviembre de 1873 en lo relativo á la investigación del sello de guerra en los libros de la contabilidad de los comerciantes, porque aquellas disposiciones son contradictorias en un todo al espíritu y letra de la legislación general del ramo, y para impedir los abusos que los Visitadores de la Empresa del Timbre se permiten en el ejercicio de su cargo. En su vista, y teniendo en cuenta que por el decreto de 26 de Junio de 1874 se recargó en un 50 por 100 el gravamen que pesaba sobre el libro diario, y que por consecuencia de esta modificación quedó anulado el caso 20 del art. 3º del decreto de 2 de Octubre de 1873, que estableció la obligación de fijar el sello de guerra en los tres libros de los comerciantes, razón por la cual quedaron sin efecto los artículos 33 y 34 de la Instrucción de 22 de Noviembre de 1873 en lo que se refiere al impuesto que en la actualidad rige, quedando por ello subsistentes las disposiciones establecidas con anterioridad sobre la fiscalización administrativa; S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., y lo informado por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que en lo sucesivo los Visitadores de la Empresa del Timbre, siempre que traten de inspeccionar si durante el primer semestre de 1874 cumplieron los comerciantes lo prevenido en el caso 20 del artículo 3º del decreto de 2 de Octubre de 1873, soliciten de ese Centro directivo autorización previa en la forma que determina el art. 33 de la Instrucción de 22 de Noviembre del mismo año.

Y 2.º Que cuando la investigación se refiera á libros posteriores al decreto de 26 de Junio de 1874, se limiten á reclamar el certificado de que tratan los artículos 36 y 37 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 y la regla 3.º de la Real orden de 14 de Junio de 1868.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes:—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes, debiendo encargarle que cuide de insertarla en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento del público, y que remita un ejemplar del mismo á este Centro directivo.»

Lo que se hace público por medio del presente Boletín oficial para la inteligencia de los interesados en su cumplimiento.

Soria, 3 de Junio de 1877.—ANTONIO GONZALEZ WDELL.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion expresiva de los vencimientos por fincas vendidas y censos redimidos en el presente mes de Junio de 1877.

Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pcts. Cént.	Plazo.	Nombre del deudor.	Vecindad.	IMPORTE Pcts. Cént.	Plazo.
BIENES DEL ESTADO.							
D. Juan Soria.	Revilla.	144 38	18.º	José Miranda.	Judes.	112 50	10.º
Lamberto Martinez.	Medinaceli.	88 13	18.º	José García.	Villar del Ála.	53 75	10.º
Luis Monge.	Aldeaelseñor.	39 50	15.º	Anacleto Ruiz.	Soria.	56 38	10.º
Pedro Gonzalez.	Peroniel.	93 75	14.º	Pedro Celestino García.	Vizmanos.	25 88	10.º
Julian Ruiz.	Agreda.	113 25	13.º	Andrés García.	Soria.	206 25	9.º
El mismo.	Idem.	100 50	13.º	Domingo las Heras.	Diustes.	64 38	9.º
Julian Molero.	Idem.	131 25	13.º	Felipe Cabriada.	Almarza.	408	9.º
Carlos Lafuente.	Soria.	112 75	10.º	Paulino Yubero.	Miñana.	175	8.º
José Matías Belmar.	Villasayas.	312 50	8.º	Cándido Alfaro.	Soria.	51 50	8.º
Francisco Vallejo.	Soria.	300 05	2.º	Agustín Rico.	Burgo.	25	8.º
BIENES DEL CLERO.							
D. Manuel Martinez.	Almazan.	25 88	14.º	José Zardoya.	Gallinero.	50	8.º
Benito Gonzalo.	Idem.	32 50	14.º	El mismo.	Idem.	187 50	8.º
Agustin Gallego.	Idem.	50	14.º	Carlos Madrazo.	Burgo.	766 80	8.º
Pablo Gonzalez.	Idem.	112 50	14.º	Antonio Rico Barrón.	Idem.	826 80	8.º
Pedro Ranz Casado.	Idem.	93 75	14.º	El mismo.	Idem.	586 80	8.º
Miguel Manrique.	Soria.	112 50	14.º	El mismo.	Idem.	376 80	8.º
Félix Utrilla.	Almaluez.	65	14.º	El mismo.	Idem.	196 25	8.º
Genaro Lapeña.	Nolay.	28 75	14.º	El mismo.	Idem.	1301 80	8.º
Marcos Gallego.	Idem.	43 75	14.º	El mismo.	Idem.	376 80	8.º
Agustin Rodrigálvarez.	Arcos de Medina.	100	14.º	El mismo.	Idem.	406 80	8.º
Pedro Bendicho.	Aguaviva.	20	14.º	El mismo.	Idem.	722 25	8.º
Lázaro Atienza.	Nepas.	35 01	14.º	Joaquin Gil.	Monteagudo.	182 63	8.º
José Tejedor.	Judes.	36 30	14.º	El mismo.	Idem.	125	8.º
Mariano Huerta.	Chaorna.	8 63	14.º	El mismo.	Idem.	142 55	8.º
Celestino Moreno.	Moron.	300	14.º	El mismo.	Idem.	56 88	8.º
Angel Garijo.	Almazan.	37 50	14.º	Jacinto Martin Blas.	Segovia.	225	8.º
Francisco Gomez.	Idem.	58 80	14.º	El mismo.	Idem.	24 38	8.º
Pantaleon Lacalle.	Idem.	75	14.º	Agustin Verde.	Langa.	27 50	8.º
Francisco del Campo.	Agreda.	362 30	14.º	Santos García.	Canredondo.	16 25	8.º
Juan Francisco Poza.	Almazan.	38 75	14.º	El mismo.	Idem.	176 35	8.º
Frutos Liceras.	Liceras.	27 63	13.º	Valentin Lorenzo.	Gómara.	1030 35	8.º
El mismo.	Idem.	6 25	13.º	Isidoro Perez.	Canredondo.	87 63	8.º
El mismo.	Idem.	21 50	13.º	Romualdo Estepa.	Ojuel.	37 50	8.º
El mismo.	Idem.	17 25	13.º	Cosme Lapuerta.	Soria.	150	8.º
El mismo.	Idem.	33 25	13.º	El mismo.	Idem.	125 13	8.º
Victoriano La Morena.	Hoz de Arriba.	240	13.º	Fermín Ruiz.	Almarza.	50 13	8.º
Pedro Andrés.	Montejo de Liceras.	373	13.º	Toribio Anton.	Soria.	37 50	7.º
Andrés José Gonzalo.	Idem.	14	13.º	El mismo.	Idem.	60 46	7.º
El mismo.	Idem.	126 25	13.º	Feliz Peña.	Aldeaelpozo.	35 30	7.º
El mismo.	Idem.	63 25	13.º	Juan Palomar.	Rioseco.	187 50	7.º
Antonio Ramiro.	Rebollosa de Pedro.	13 75	13.º	Toribio Anton.	Soria.	37 50	7.º
José Perez.	Agreda.	28 98	13.º	El mismo.	Idem.	66 50	7.º
Doroteo Martin.	Ligos.	140	13.º	El mismo.	Idem.	259	7.º
Cosme Sanz.	Idem.	125 25	13.º	Francisco Jimenez.	Idem.	68 25	7.º
Benito Rica.	Burgo.	127 88	13.º	Marcos Cervero.	Majan.	150 93	7.º
El mismo.	Idem.	4 22	13.º	Cosme Lapuerta.	Soria.	9 45	7.º
El mismo.	Idem.	12 50	13.º	El mismo.	Idem.	26 55	7.º
Agustin Sanchez.	Idem.	128 69	13.º	Toribio Anton.	Idem.	50	7.º
Rafael Garcia.	Hortezuela.	30	13.º	El mismo.	Idem.	72 37	7.º
José Alfaro.	San Pedro Manrique.	137 70	12.º	Rufino Gomez.	Ocenilla.	75 05	7.º
Juan Gualberto Jimenez.	Fuentes de Magana.	94 38	12.º	Juan Rojero.	Ribarroya.	6 60	7.º
Luis Herrero.	Torretarancllo.	48 75	12.º	Andrés Jimenez.	Valdealvillo.	47 61	7.º
Agustin Ruiz.	Soria.	35 88	12.º	Rufino Garcia.	Rabanera.	100	7.º
Casimiro Martinez.	Valduerteles.	87 63	11.º	Simen Martinez.	Cubo de la Solana.	200	7.º
Angel Camporedondo.	Idem.	93 88	11.º	Vicente Soriano.	Burgo.	76 50	7.º
Pedro Martinez.	Soria.	62 50	11.º	El mismo.	Idem.	61 65	7.º
Anselmo Alfaro.	Valdecantos.	43 88	11.º	Fermín Ruiz.	Almarza.	26 50	7.º
Vicente del Cura.	Idem.	29 75	10.º	José del Fresno.	Soria.	627 30	6.º
El mismo.	Idem.	32 94	10.º	Juan Beltran.	Almazan.	300 05	6.º
Eduardo del Valle.	Vizmanos.	162 75	10.º	El mismo.	Idem.	330 05	6.º
Valentin Vicioso.	Yanguas.	37 50	10.º	Miguel Fuertes.	Soria.	760 50	6.º
El mismo.	Idem.	81 25	10.º	Miguel Olalla.	Burgo.	31 90	6.º
Dionisio Bolaños.	Judes.	225	10.º	Pedro Martinez.	Soria.	130	6.º
Antonio García Jimenez.	Vizmanos.	125 75	10.º	Urbano Lopez.	Calatañazor.	180	6.º
Romualdo Garcia.	Torremediana.	6 80	10.º	Andrés Garcia.	Soria.	75	4.º
Carlos Lafuente.	Soria.	4 66	10.º	Sotero Llorente.	Idem.	100 25	2.º
Matías Casado.	Arbujuelo.	15	10.º				
Carlos Lafuente.	Soria.	5 13	10.º				
Francisco Gil.	Arbujuelo.	14 25	10.º				
El mismo.	Idem.	50 26	10.º				
Fernando Garcia.	Vizmanos.	102	10.º				
Isidoro Calabria.	Soria.	8 73	10.º				
Carlos Lafuente.	Idem.	10 73	10.º				
Eusebio la Hoz.	Urex.	112 75	10.º				
REDENCIONES.							
D. Segundo Heras.	Garray.	211 26	8.º				
Venancio Perez.	Golmayo.	773 81	8.º				
Miguel y Estéban Martinez.	Villaseca de Arciel.	240 31	8.º				
Angel Arribas.	Fuentecantos.	110 40	8.º				

Nombre del deudor.	Vecindad.
--------------------	-----------

IMPORTE	Pets. Cént.	Plazo.	Nombre del deudor.
---------	-------------	--------	--------------------

BIENES DE PROPIOS.

D. Pedro Sevillano.....	Vozmediano.....	7 50	10. ^o
Angel Soria.....	Valdeluviel.....	600	10. ^o
Cárolos Lafuente.....	Soria.....	40	10. ^o
Juan Martinez.....	Cubo de Hogueras.....	22 50	10. ^o
Eleuterio Calonge.....	Lubia.....	26	10. ^o
Hermenegildo Martinez.....	Burgo.....	525 03	10. ^o
Fermin Recio.....	Lubia.....	15	10. ^o
Ramon Escribano.....	Cueva de Agreda.....	782 50	9. ^o
Julian Carnicero.....	Navalcaballo.....	30	9. ^o
Pedro Andres.....	Montejo de Liceras.....	150	9. ^o
Jorge y Francisco Marin.....	San Andres de San Pedro.....	101	9. ^o
Felipe Garcia.....	Canredondo.....	131 25	9. ^o
Anastasio Garcia.....	Garray.....	75 50	9. ^o
Andres Garcia.....	Soria.....	140	9. ^o
Hilario Perez.....	Beratón.....	112 50	9. ^o
Vicente Estéban.....	Liceras.....	625	9. ^o
Juan Pio Lopez.....	Monteagudo.....	750	8. ^o
El mismo.....	Idem.....	750	8. ^o
El mismo.....	Idem.....	750	8. ^o
Isidoro Perez.....	Canredondo.....	21 10	8. ^o
El mismo.....	Idem.....	128 50	8. ^o
Anselmo Peña.....	Aldealpozo.....	20	7. ^o
Agustín Rico.....	Burgo.....	80 10	7. ^o

IMPORTE	Pets. Cént.	Plazo.	Nombre del deudor.
D. Agustin Rico.....			Burgo.....
Pedro Ruiz Calvo.....			Montenegro de Agreda.....
Tomás Hernando.....			Pedraja de San Estéban.....
Frutos García.....			Rioseco.....
Francisco Benito.....			Soria.....
Pedro Ballano.....			Torreandaluz.....
Manuel del Amo.....			Revilla.....
Andrés Garcia.....			Soria.....
Jacinto Labanda.....			Tozalmoro.....
El mismo.....			Idem.....
Andrés Garcia.....			Soria.....
El mismo.....			Idem.....
El mismo.....			Idem.....
D. Agustin Ruiz.....			Soria, 1. ^o de Junio de 1877.—El Jefe de la Sección, SANTIAGO ILLAN.—V.º B.º GONZALEZ WDELL.

IMPORTE	Pets. Cént.	Plazo.	Nombre del deudor.
---------	-------------	--------	--------------------

BIENES DE PROPIOS.

Burgo.....	38 10	7. ^o
Montenegro de Agreda.....	30 10	6. ^o
Pedraja de San Estéban.....	77 10	5. ^o
Rioseco.....	2300	3. ^o
Soria.....	660	3. ^o
Torreandaluz.....	970 60	3. ^o
Revilla.....	308 60	3. ^o
Soria.....	200	3. ^o
Tozalmoro.....	60 30	3. ^o
Idem.....	61	3. ^o
Soria.....	314	3. ^o
Idem.....	302 50	3. ^o
Idem.....	641 50	3. ^o
Idem.....	161 40	3. ^o

BIENES DE BENEFICENCIA.

Soria.....	30	10. ^o
Madrid.....	800 20	6. ^o

REDENCIOS.

Villar del Campo.....	67 91	6. ^o
-----------------------	-------	-----------------

Los Sres. Alcaldes de Morcuera, Atauta, Torremocha, Liceras, Quintanas Rubias de Arriba, Caracena, Villanueva, Vildé, Navapalos, Recuerda, Burgo de Osma, Langa, San Estéban de Gormaz, Miño, Osma, Valderueda, Pedraja, Hoz de Abajo, Berlanga y Piquera se servirán dar publicidad al presente anuncio para que llegue á conocimiento de sus vecinos contribuyentes en este y no puedan alegar ignorancia.

Ines, 2 de Junio de 1877.—El Alcalde, LEANDRO PALOMAR.

Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo y aprobado por el Ayuntamiento de la misma el amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de este distrito y año económico de 1877 á 78, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan reclamar de agravio si creyesen haberles inferido, pasados los cuales no serán oídas por justas que fuesen sus reclamaciones.

Se suplica á los Sres. Alcaldes del Burgo de Osma, Brías, Recuerda, Gormaz, Morales, Caracena, Berlanga de Duero, Ines y La Olmeda den la mayor publicidad posible á este anuncio en sus respectivas localidades para que sus vecinos no puedan alegar ignorancia.

Quintanas de Gormaz, 29 de Mayo de 1877.—El Alcalde, CALIXTO ÁLVAREZ.

Ayuntamiento de Valdenarros.

Se halla vacante el partido de Cirujía de este pueblo, que lo componen Valdenarros y Velasco, distante de la matriz un cuarto de hora, todo el camino carretera, con la dotación anual de 50 pesetas, satisfechas por trimestres del presupuesto municipal por la asistencia de familias pobres, y 200 fanegas de trigo comun pagadas por iguales de los vecinos acomodados de los dos pueblos á la recolección de frutos, libre de contribución y aprovechamiento como un vecino; las demás condiciones para dicho profesor estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del referido Ayuntamiento en el término de

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 28 del actual se publica por la Direccion general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Valencia y Zaragoza las cátedras de Patología quirúrgica, dotadas con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.^o del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y tengan el título correspondiente. Los catedráticos en activo elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luégo sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza, 29 de Mayo de 1877.—El Vicerrector, JOSÉ NADAL.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al dia 28 del actual se publica por la Direccion general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales de la Universidad de Ma-

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Ines.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1877 á 78, queda expuesto al público, en union del amillaramiento, en la Secretaría de esta corporación hasta el dia 10 del actual, en cuyo término pueden reclamar de agravio los contribuyentes inscritos en él si se creyesen perjudicados, pasado el qual no se les oirá ninguna reclamación aunque fuese justa.

un mes, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Valdenarros, 3 de Junio de 1877.—El Alcalde,
SANTOS APARICIO.

Ayuntamiento de Arévalo.

Las personas que deseen interesarse en la con-
ducción del vino, aguardiente y vinagre para abaste-
cer durante el próximo año económico de 1877 á 78
la oficina de este pueblo, sepan que su remate se ve-
rificará ante dicho Ayuntamiento y en su casa con-
sistorial el domingo 17 del corriente, y hora de la
una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que
se tendrá de manifiesto.

Arévalo, 1.^o de Junio de 1877.—El Alcalde, Ce-
LESTINO ARÉVALO.

Ayuntamiento de Nomparedes.

Terminado por la Junta pericial que presidió el
amillaramiento que ha de servir de base al reparti-
miento de la contribución territorial de este distrito
para el año económico de 1877 á 78, se halla de ma-
nifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por
espacio de ocho días, que principiarán á contarse
desde el dia de su insercion en el *Boletin oficial* de la
provincia, para que los contribuyentes que posean
riqueza dentro de este término municipal puedan
enterarse de la suya respectiva en el indicado pe-
ríodo, pues trascurrido no serán oídos.

Nomparedes, 30 de Mayo de 1877.—El Alcalde,
PEDRO ALVARO.

Ayuntamiento de San Felices.

Aprobado por esta corporación que presidió el
repartimiento que ha formado la Junta pericial para
la cobranza de la contribución de inmuebles de 1877
á 1878, queda expuesto al público por ocho días en
la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán
hacerse las reclamaciones por los contribuyentes en
el inscritos.

San Felices, 1.^o de Junio de 1877.—El Alcalde,
PEDRO JIMENEZ.

Ayuntamiento de Torlengua.

Terminado y aprobado por el Ayuntamiento y
Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha
de servir de base para el repartimiento de la contri-
bución del próximo año económico de 1877 á 1878,
quedó expuesto al público por espacio de ocho días.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cañamaque,
Fuentelmonge, Monteagudo, Cihuela, Deza; Serón,
Burgo de Osma y Soria darán á este anuncio la ma-
yor publicidad posible para que durante dicho tér-
mino reclamen lo que crean justo, pues pasado que
sea no se admitirá reclamación alguna.

Torlengua, 29 de Mayo de 1877.—El Alcalde,
ADRIAN HERNANDEZ.

Ayuntamiento de Aguilaf de Montuenga.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por
el Ayuntamiento el repartimiento de la contribución
territorial del presente año económico de 1877 á
1878 en este distrito, se halla expuesto al público
por término de ocho días, á contar desde la insercion
de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia,
en cuyo tiempo los contribuyentes en él inscritos
pueden reclamar de agravio si creyesen hallarse
perjudicados; en la inteligencia que terminado el
plazo no se oirá reclamación alguna.

Los Sres. Alcaldes de Vélez de Medina, Arcos,

Montuenga, Chaorna, Laina, Judes, Medinaceli y
Sagides se servirán dar la mayor publicidad al pre-
sente anuncio para que llegando á noticia de sus ve-
cinos no aleguen ignorancia.

Aguilar de Montuenga, 29 de Mayo de 1877.—
El Alcalde, JOAQUIN MENÉS.

Ayuntamiento de Vilaseca de Arciel.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo
y aprobado por el Ayuntamiento del mismo el apén-
dice al amillaramiento que ha de servir de base para
el repartimiento de la contribución territorial del
próximo año económico de 1877 á 1878, queda ex-
puesto al público por espacio de ocho días, á fin de
que los contribuyentes en él inscritos puedan pre-
sentar las reclamaciones que tengan por conveniente;
pués pasado dicho dia no serán oídos.

Los Sres. Alcaldes de Agreda, Almazul, Alme-
nar, Buberos, Cabrejas del Campo, Gómara, Jaray,
Portillo, Peñalcázar y Soria se servirán dar á este
anuncio la correspondiente publicidad.

Vilaseca de Arciel, 30 de Mayo de 1877.—El
Alcalde, JULIAN PEREZ.

Ayuntamiento de Velilla de los Ajos.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por
el Ayuntamiento que presidió el amillaramiento de la
riqueza de este pueblo, que ha de servir de base para
el repartimiento de la contribución de inmu-
ebles, cultivo y ganadería del próximo año económico
de 1877 á 78, dicho Ayuntamiento ha dispuesto
su exposición al público en el sitio de costumbre de
este pueblo por espacio de ocho días, que se conta-
rán desde el 3 al 10, ambos inclusive, del corrien-
te mes, á fin de que durante los mismos puedan
presentarse las reclamaciones que estimen justas,
pués pasados que sean se desestimarán.

Los Sres. Alcaldes de Almazan, Majan, Bliecos,
Seron, Nolay, Nomparedes, Soliedra, Momblona,
Alentisque, Chéreoles y Deza se servirán dar á este
anuncio la mayor publicidad posible para que pue-
dan enterarse sus administrados terratenientes en
este pueblo y no aleguen ignorancia.

Velilla de los Ajos, 1.^o de Junio de 1877.—El
Alcalde, DOMINGO BORQUE.

SECCION SEXTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES:

Juzgado de 1.^ª instancia de Soria.

Don Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera ins-
tancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el dia 20 del próximo mes de
Junio, á las once de su mañana, tendrá lugar en la
sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública
subasta de la casa embargada á Pablo García Ortega,
vecino de Golmayo, que con su tasación se des-
cribe á continuacion, á fin de que con su producto
pueda hacerse pago á D. Mariano Cuartero, de esta
vecindad, de la cantidad que le adeuda, y á instancia
de quien se siguen estos autos ejecutivos, donde lo
tengo decretado en providencia de este dia.

Bienes que se enajenan.

Una casa, sita en el pueblo de Golmayo, seña-
lada con el núm. 18, situada en la calle Real, su
construcción de piedra mampostería; consta de dos
pisos con un corral delante, mide éste 96 metros en
cuadro y aquella 142: linda Sur dicha calle, Este
herederos de Baltasar Blázquez, Norte y Poniente
con los de D. Francisco Martínez, vecino de Per-
nuel, valuada en 342 pesetas.

Y con el fin de que las personas que deseen inter-
esarce en su compra puedan concurrir al local
designado en el dia y hora que se dicen, se hace pú-

blico; advirtiéndoles que no se admitirá postura al-
guna que no sea arreglada á derecho.

Dado en Soria á 24 de Mayo de 1877.—ROQUE
GALLO.—Por su mandado, LUCAS ALAMEDA.

Juzgado de 1.^ª instancia de Almazan.

Don Juan Gago de la Torre, Juez de primera instan-
cia de esta villa de Almazan y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y
emplaza á los que se crean con derecho á la heren-
cia de D. Mariano Fernandez Pedrosa, natural de
Valladolid y vecino que fué de esta villa y en la que
falleció el dia 18 del presente mes, para que dentro
del término de 30 días, contados desde la publica-
ción de este edicto, comparezcan á deducirlo en este
Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les
parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo
acordado en los autos de prevención del abusitamento
de dicho D. Mariano.

Dado en Almazan á 23 de Mayo de 1877.—JUAN
GAGO.—Por mandado de S. S., DARIO GARCIA DE
LEANIZ.

Juzgado de 1.^ª instancia de Almagro.

Don Juan Maria Martínez, Juez de primera instancia
de esta ciudad:

Por el presente se hace saber: Que en este Juz-
gado se instruye causa criminal en averiguación de
los autores de la sustracción de una yegua alazana
y un caballo capón negro morello, cuyas señas á
continuación se expresan, y se encuentran deposi-
tadas en vecinos de esta ciudad, así como en inves-
tigación de quiénes sean los dueños de las indicadas
bestias; y con el objeto de que por los respectivos
propietarios de éstas se practique y efectúe en legal
forma la correspondiente reclamación, se les cita por
término de 30 días para que acudan ante este Juz-
gado al efecto y en la forma expresada; bajo aper-
cibimiento de que si no lo efectúan, trascurrido di-
cho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almagro á 29 de Mayo de 1877.—JUAN
MARIA MARTINEZ.—Por su mandado, JOSÉ VILLORA.

Señas de las bestias.

Una yegua alazana, de diez años, seis cuartas,
calzada de la mano izquierda y extremidades poste-
riores, con hierro confuso en forma de O, y con
una cicatriz en la nalga derecha, al parecer de mor-
dedura de lobo.

Un caballo capón, negro morello, com. de 15
años, de seis cuartas y media, con cicatrices en ám-
bos costillares y con hierro en forma de H.

Un caballo capón, negro morello, com. de 15
años, de seis cuartas y media, con cicatrices en ám-
bos costillares y con hierro en forma de H.

Edicto.

Don Claudio Diez y Hernandez, Capitán graduado,
Teniente fiscal del segundo batallón del Regimiento
infantería de Zaragoza, núm. 12.

No habiéndose incorporado á este Regimiento
después de concluida la licencia que disfrutaba en
Tudela (Navarra) el soldado de la 4.^a compañía del
mismo batallón y Regimiento Primo Salustiano Ver-
gara, á quien estoy sumariando por el delito de de-
serción;

Usando de las facultades que en estos casos con-
ceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejér-
cito, por el presente cito, llamo y emplazo, por ter-
cer edicto al expresado soldado, señalándole la
guardia de prevención del batallón, donde deberá
presentarse dentro del término de 10 días, á contar
desde la publicación del presente edicto, á dar sus
descargos, y en caso de no presentarse en el plazo
señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en re-
beldía.

Zugarramendi, 20 de Mayo de 1877.—CLAUDIO
DIEZ.

SORIA.—Imprenta provincial.